



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de agosto del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2021- MDBSH de fecha 23 de agosto de 2021, analizó y debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la citada ley, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el Artículo 40 numeral 3 señala que los procedimientos administrativos deben ser compendios y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP que aprueba el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP que aprueba el cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del TUPA, el cual según clasificación venció el año pasado;

Que, para la determinación de costos se ha considerado lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N°007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales;

Que, mediante Nota de Informe Técnico N° 001-2021-MDBSH-PPyR, de fecha 26 de julio del 2021, remitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión de concejo, del Texto Único de Procedimientos Administrativos

–TUPA- aplicable en el ejercicio 2021.

Que, mediante proveído, de la Gerencia Municipal de fecha 26 de julio del 2021, remita por el Gerente Municipal, señala que la propuesta de Ordenanza Municipal que Actualiza y aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA – aplicable al ejercicio 2021, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumple con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, y por tanto propone se apruebe la presente Ordenanza Municipal y sus anexos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 079A-2021-LFMR-ALE/ MDBSH, de fecha 03 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, concluye que habiéndose revisado las normas legales es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal y sus Anexos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 inciso 8) 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto UNÁNIME, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que consta de 184 páginas, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Órganos Administrativos de línea y de Apoyo que prestan directamente servicios administrativos, quedan obligados a dar cumplimiento a las obligaciones contenido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General elevar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos– TUPA – Actualizado a la Municipalidad Provincial de San Martín a efecto que se proceda a la ratificación de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°003-2021-MDBSH y toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la ordenanza y sus anexos, en el portal institucional (<http://www.mdbsh.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
José Augusto Del Aguila Garcia